

Expediente 2005 00394 00
Ejecutivo (Terminado)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Procede esta judicatura a resolver petición instaurada por el hoy mayor de edad, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora ANGELA MARIA CARDONA NIETO, quien representaba al menor de edad, para ese entonces, ANGEL PEREZ CARDONA, en contra del señor DIEGO PEREZ OSSA.

Bajo ese entendido, el joven ANGEL PEREZ CARDONA, presenta escrito, solicitando oficiar a CASUR, para que, pueda seguir recibiendo la cuota de alimentos que, fue ordenada por el despacho, atendiendo que, ya alcanzó la mayoría de edad y se encuentra estudiando bachillerato.

Para resolver, se considera que el señor DIEGO PEREZ OSSA, se pensionó en la Policía Nacional de Colombia. Razón por cual, en su momento, se ofició a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), para que, el descuento fuera consignado en esa época a nombre de la señora ANGELA MARIA CARDONA NIETO, quien era la representante del entonces menor ANGEL PEREZ CARDONA.

Ahora bien, ante el cumplimiento de la mayoría de edad por parte del ahora demandante ANGEL PEREZ CARDONA, se dispone oficiar a CASUR para que, en lo sucesivo, los descuentos que, se le hacen al señor DIEGO PEREZ OSSA, ya no se sigan girando a nombre de la señora ANGELA MARIA CARDONA NIETO, sino a nombre de ANGEL PEREZ CARDONA.

En ese orden de ideas se ordena oficiar a CASUR para que, continúe descontando 16% de la pensión y mesadas adicionales que devenga el señor DIEGO PEREZ OSSA portador de la cédula de ciudadanía N° 94.368123 y dejarlo a disposición del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío Código 630013110004, en la cuenta de depósitos judiciales que este tiene en el Banco Agrario de Colombia con N° 630012033004 a nombre del demandante ANGEL PEREZ CARDONA identificado con cédula de ciudadanía N° 1094880998, radicado del proceso 63001311000420050039400, tipo de consignación No. 6 cuota de alimentos.

Líbrese el oficio a la Coordinadora del Grupo de Nóminas y Embargos de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR).

Con respecto a la petición de oficiar al Establecimiento de sanidad de la Policía, se le informa al petente, que, esta dicha gestión, no es de resorte del juzgado, en el entendido que, esta judicatura vela, por hacer cumplir los beneficios económicos que se derivan del proceso de alimentos.

Se ordena enviar copia de este proveído al correo del demandante an5942574@gmail.com, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92975fb47dcb11f191e8a6640753e8d5415d4c5aeb357c233495a0e6ba69d1d**

Documento generado en 13/11/2022 11:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>